



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 180-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 13 de mayo del año 2026.

VISTOS:

El Memorándum N.º 287-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 06 de mayo de 2026; el Memorándum N.º 288-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 06 de mayo de 2026; el Informe N.º 19-2026-MPC-T/OSL-RLF/RAAH, de fecha 12 de mayo de 2026; el Informe N.º 758-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 12 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el Artículo 26º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. (...)". Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se Deroga la Ley N.º 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, señala en el numeral 17.10 del Artículo 17º lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la "Liquidación Física y Financiera" respectiva de acuerdo con la normativa aplicable".

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, señala en el numeral 29.4 del Artículo 29º que: "Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEI elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia. La UEI registra la sección C del Formato N.º 09: Registro de cierre de inversión (...)".

Que, mediante Memorándum N.º 287-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 06 de mayo de 2026, el Jefe de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Liquidadora Financiera, CPC. Elvira Palomino Meléndez, realizar la elaboración de la liquidación financiera de la inversión denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION TERRITORIAL RELACIONADO AL CATASTRO Y SANEAMIENTO FISICO LEGAL URBANO EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N.º 2390065.

Que, mediante Memorándum N.º 288-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 06 de mayo de 2026, el Jefe de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Liquidador Técnico, Ing. Román Amílcar Abarca Huayna, realizar la elaboración de la liquidación técnica de la inversión denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION TERRITORIAL RELACIONADO AL CATASTRO Y SANEAMIENTO FISICO LEGAL URBANO EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N.º 2390065.

Que, mediante Informe N.º 19-2026-MPC-T/OSL-RLF/RAAH, de fecha 12 de mayo de 2026, el Liquidador Técnico, Ing. Román Amílcar Abarca Huayna, solicita a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la designación del Comité de Liquidación Técnico - Financiera de la inversión no culminada denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION TERRITORIAL RELACIONADO AL CATASTRO Y SANEAMIENTO FISICO LEGAL URBANO EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N.º 2390065, para cuyo efecto remite la propuesta correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1.-	ING. ROMÁN AMÍLCAR ABARCA HUAYNA	Liquidador Técnico



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2.- CPC. ELVIRA PALOMINO MELÉNDEZ

Liquidador Financiero

Que, mediante Informe N° 758-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 12 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Gerencia Municipal la conformación de un comité de liquidación técnico - financiera de la inversión no culminada denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN TERRITORIAL RELACIONADO AL CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL URBANO EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2390065, mediante acto resolutivo, precisando que para realizar la elaboración de la liquidación técnica y financiera de la referida inversión es necesario contar con dicho comité, remitiendo la misma propuesta antes detallada.

Que, de conformidad con lo solicitado por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, como área competente en materia de liquidaciones, en apoyo a la Unidad Ejecutora de Inversiones, y en atención a la documentación mediante la cual se dispuso la liquidación técnica y financiera de la inversión no culminada denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN TERRITORIAL RELACIONADO AL CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL URBANO EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2390065; corresponde conformar el Comité de Liquidación Técnico-Financiera, a efectos de formalizar la designación de los profesionales responsables de su elaboración y realizar la liquidación integral de la inversión, determinando el estado técnico y financiero de la misma para efectos del registro de cierre en el Banco de Inversiones, quedando explícito que la UEI sigue siendo responsable de efectuar dicho registro, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.10 del artículo 17° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y el numeral 29.7 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, es necesario precisar que quienes han intervenido en los documentos que sirven como antecedentes del presente acto son responsables de la revisión del contenido materializado en sus informes técnicos favorables, sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutivo. En ese sentido, la presente resolución se emite en mérito a los antecedentes expuestos y a los documentos presentados por las áreas competentes.

Por lo expuesto y estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el COMITÉ DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA de la inversión no culminada denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN TERRITORIAL RELACIONADO AL CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL URBANO EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2390065, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, comité que estará integrado por los siguientes profesionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1.-	ING. ROMÁN AMILCAR ABARCA HUAYNA	Liquidador Técnico
2.-	CPC. ELVIRA PALOMINO MELÉNDEZ	Liquidador Financiero

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el comité conformado mediante la presente Resolución se instale de manera inmediata y proceda al cumplimiento de las funciones para las cuales ha sido conformado, elaborando la liquidación técnica-financiera de la inversión para efectos del registro de cierre en el Banco de Inversiones, siendo responsabilidad de la UEI realizar el registro de cierre en el Banco de Inversiones, operando cada uno con las responsabilidades propias de su cargo y de acuerdo a la normativa vigente aplicable, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del comité, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, por su conducto, a las demás instancias correspondientes para los fines a que se contrae el mismo, debiendo bajo responsabilidad, brindarles la información que requiera el comité a efectos de cumplir con la disposición establecida.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760